

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL HUILA HUILA-HUATATA, DISTRITO DE CHINCHERO-URUBAMBA-CUSCO (COMPONENTE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS)"

Ruc/código :	20532303932	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PASCO E.I.R.L.	Hora de envío :	15:37:50

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

obras similares: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambios y/o reubicación y/u optimización de subestaciones eléctricas de potencia y/o línea de transmisión y/o línea de sub transmisión y/o pequeños sistema eléctricos y/o sistema eléctricos rurales y/o líneas Y/o redes primarias o secundarias y/o alumbrado publico y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias y/o remodelación de línea y/o redes primarias secundarias. En ese sentido solicitamos acoger nuestra observación y se permitan también que agregue la palabra mejoramiento del camino vecinal, por lo cual tiene similitud con la obra que es mejoramiento de agua, a fin de fomentar la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 49

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a del artículo 2 de la Ley 30225, principio de Libertad de concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

La denominación de la obra es "Mejoramiento y Construcción del Camino Vecinal (¿) Componente de Instalaciones Eléctricas", por lo que la experiencia que se requiere del postor es en la ejecución de componentes eléctricos, no en caminos vecinales; por lo que se mantiene lo establecido en las bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL HUILA HUILA-HUATATA, DISTRITO DE CHINCHERO-URUBAMBA-CUSCO (COMPONENTE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS)"

Ruc/código :	20532303932	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PASCO E.I.R.L.	Hora de envío :	15:37:50

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de acuerdo a los documentos de presentación facultativa indica que el postor si tiene una obra ejecutada fuera de lima y callao se puede considerar una obra ejecutada en Junín.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.2      Literal: c      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE

Puesto que la consulta esta orientada a la asignación de la bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la Provincia de Lima y Callao, se precisa al participante que para la asignación de dicho beneficio, se considera el domicilio del postor consignado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), el cual debe encontrarse ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecutará la obra; en ese sentido, no se asignará la bonificación por obras ejecutadas fuera de la ciudad de Lima y Callao; ni tampoco podría considerarse ejecutada en Junín o Cusco, ya que ello depende del lugar geográfico en donde se realizó la obra; solo se considerarán aquellos domicilios registrados en el RNP, ubicados en la provincia o provincia colindante donde se ejecutará la obra"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL HUILA HUILA-HUATATA, DISTRITO DE CHINCHERO-URUBAMBA-CUSCO (COMPONENTE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS)"

Ruc/código :	20532303932	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PASCO E.I.R.L.	Hora de envío :	15:37:50

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS ¿ OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, es por ellos que tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se lo autoriza y dispone el Decreto Legislativo N° 1553 en el artículo 9 numeral ¿9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente ¿el presente proceso fue convocado con fecha posterior cuando dicho decreto ya contaba con la vigencia establecida por el, es por ello que se solicita a este colegiado incluir en las bases como requisito para asegurar la firma del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N.º 020-2022, Art. 2: Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE

Sobre el particular el mismo Decreto Legislativo 1553 señala en su artículo ""9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente."" Asimismo, el artículo 9.3 indica ""Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.""

De lo anterior, se puede advertir que ello no aplica para el presente procedimiento, debido a que el procedimiento de selección ha sido convocado en el año 2024, y tiene una duración de solo 30 días calendario; por lo que no se enmarca en lo solicitado por el participante, en ese sentido, se mantiene la presentación de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo señalado en las bases."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null